



**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020**

La Secretaria General, en desarrollo de las disposiciones señaladas en la Resolución No. 146 del 20 de noviembre de 2018 en concordancia con la Resolución No. 067 de 2019, teniendo en cuenta lo señalado en el literal h del capítulo II del Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A. y

**CONSIDERANDO**

Que Servicios Postales Nacionales S.A., en cumplimiento de su Manual de Contratación, Acuerdo 05 del 2 de agosto de 2019, a través de la Dirección Nacional de Seguridad Postal, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos y anexos la necesidad de adelantar el proceso de invitación pública, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar la: ***Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas y con el apoyo de medios caninos y/u otro medio; así como, vigilancia electrónica para el personal interno y externo de la Empresa, infraestructura, documentación, otros activos de valor y todos aquellos bienes que estén bajo la responsabilidad Servicios Postales Nacionales S.A. a nivel nacional.***

Que el objeto a contratar se encuentra descrito en el estudio previo del 23 de marzo de 2020, en los pliegos de condiciones, en la invitación pública IP003-2020 y demás anexos.

Que el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso fue por la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.719.058.960) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR</b>	<b>CDO Y/O SUSTENTO DE VIGENCIA FUTURA</b>	<b>MESES DE EJECUCIÓN</b>
2020	\$ 2.340.000.000	6354 del 24 de abril de 2020	6M
2021	\$ 4.857.840.000	B51185202	12M
2022	\$ 2.521.218.960	B51185202	6M

Que teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo 05 del 2 de agosto de 2019 se adelantaron todas y cada una de las etapas dispuestas para el proceso contractual.

Que el 20 de abril de 2020 se publicaron el estudio previo, anexos y los documentos borrador (invitación y pliegos de condiciones), tal y como consta en la página web de la Entidad y en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

Que el 6 de mayo de 2020 se publicaron los documentos definitivos de la invitación pública y los pliegos de condiciones con sus respectivos anexos, tal y como consta en la página web de la Entidad y en el Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Que en atención a la etapa de observaciones, se realizaron y publicaron las adendas No. 1 y No. 2 el 15 y 19 de mayo de 2020, respectivamente.

Que de acuerdo a las adendas antes mencionadas, se estableció que la recepción de propuestas era a las 10:00 a.m. mediante los correos electrónicos establecidos para el efecto y la apertura de la oferta económica era a las 12:00 del mediodía del 26 de mayo de 2020, esta última, en audiencia virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual se relaciona a continuación la lista de los oferentes participantes, con la hora de llegada de la oferta:

	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>NOMBRE DE QUIEN PARTICIPÓ EN LA AUDIENCIA</b>	<b>HORA DE LLEGADA DE LA PROPUESTA</b>
1	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL 472 Nombre del representante legal: Fredy Alexander Aguilar Pineda C.C. 80.025.822 de Bogotá Conformada por: SEGURIDAD CENTRAL LTDA., con Nit. 860514568-8 y por TAC SEGURIDAD LTDA., con Nit. 900448609	QUIMBERLY ANDREA VILLAMIL CAMELO C.C. 1024532555 de Bogotá Correo: <a href="mailto:seguridadcentral@yahoo.com">seguridadcentral@yahoo.com</a>	lunes 25/05/2020 8:23 p. m.
2	UNION TEMPORAL SEGUR-DIGITAL 2020 Nombre del representante legal: ADALUZ BONILLA LOPERA C.C. 52.077683 de Bogotá Conformada por: SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA Nit. 890.911.972-2 y por SEGURIDAD DIGITAL LTDA Nit. 800.248.541-0	AMANDA GARCIA GARCIA C.C. 20.500137 de Cajicá Correo: <a href="mailto:agarcia@segurcol.com">agarcia@segurcol.com</a> ASTRID CATALINA DURANGO C.C. 43.985.102 de Medellín Correo: <a href="mailto:licitaciones@segurcol.com">licitaciones@segurcol.com</a>	lunes 25/05/2020 9:08 p. m.
3	UNION TEMPORAL S.O.S. - AMCOVIT SEGURIDAD 2020. Nombre del representante legal e identificación: IVÀN EMIRO BARRAGÀN CARVAJAL C.C. 79.297.779	JOAQUIN ESTEBAN RAMIREZ ACERO C.C: 80.217.475 Correo: <a href="mailto:info@amcovit.com.co">info@amcovit.com.co</a>	lunes 25/05/2020 9:51 p. m.





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

	Conformada por: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. NIT 860.020.369-8 y por AMCOVIT LTDA. NIT 860.011.268 - 4	<a href="mailto:licitacionesandina@sosltda.com">licitacionesandina@sosltda.com</a> <a href="mailto:licitacionesandina2@sosltda.com">licitacionesandina2@sosltda.com</a>	
4	UNIÓN TEMPORAL SERVICONFOR-L 2020 Nombre del representante legal: LUZ ALBA ORDOÑEZ DE MUÑOZ C.C. 36.155.622 Conformada por: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA con Nit: 860.517.560-3 y por LAOS SEGURIDAD LTDA con Nit: 839000088-1	NINI JOHANA RAMIREZ GALVIS C.C. 52.889.969 Correo: <a href="mailto:comercial@serviconfor.com">comercial@serviconfor.com</a> LILIANA SALAS CORREO C.C. 52.473.058 Correo: <a href="mailto:liliana.salas@serviconfor.com">liliana.salas@serviconfor.com</a> MARTA LILIANA SAMBONI C.C. 1.082.772.851 Correo: <a href="mailto:marta.samboni@serviconfor.com">marta.samboni@serviconfor.com</a>	<u>lunes 25/05/2020</u> 11:04 p. m.
5	SEGURIDAD ATLAS LTDA con Nit. 890.312.749-6 Nombre del representante legal: Luis Fernando Garcia Tarquino CC: 79.062.686	CLAUDIA XIMENA ALVIS LASPRILLA CC: 38.889.205 Correo: <a href="mailto:directorlicitaciones@atlas.co">directorlicitaciones@atlas.co</a> SANTIAGO DURANGO RAMIREZ CC: 1.152.193.286 Correo: <a href="mailto:licitacionesmedellin@atlas.co">licitacionesmedellin@atlas.co</a>	<u>martes 26/05/2020</u> 7:16 a. m.
6	UT COGLOBAL 2020 Nombre del representante legal: JORGE ALBERTO ECHEVERRY MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.975 Conformada por: INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. NIT 802.006.730-5 y por COSEQUIN LTDA, NIT. No. 890.001.572-5	<a href="mailto:directorlicitacionesbogota@interglobaltda.com">directorlicitacionesbogota@interglobaltda.com</a> ; <a href="mailto:d.licitaciones@interglobaltda.com">d.licitaciones@interglobaltda.com</a> ; <a href="mailto:Cosequin.licitaciones@gmail.com">Cosequin.licitaciones@gmail.com</a>	<u>martes 26/05/2020</u> <u>7:17 a. m.</u>
7	UT NAPVISAN Nombre del representante legal:	<a href="mailto:analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com">analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com</a>	<u>martes 26/05/2020</u> 8:33 a. m





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

	JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá. Conformada por: SEGURIDAD NAPOLES LTDA. 860.523.408 - 6 y por VIGILANCIA SANTAFERREÑA Y CIA LTDA 800.076.719 - 5	<a href="mailto:directorcomercialprivado1@seguridadnapolesltda.com">directorcomercialprivado1@seguridadnapolesltda.com</a> ; <a href="mailto:analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com">analistalicitacionesbogota@seguridadnapolesltda.com</a> ; <a href="mailto:mercadeo@visan.net.co">mercadeo@visan.net.co</a> ; <a href="mailto:comercial@visan.net.co">comercial@visan.net.co</a>	
8	SECURITAS COLOMBIA S.A. Nombre del representante legal: SANDRA MARIA CARVAJAL VILLAMIZAR Identificación: CC. 51.919.895	LAURA PINILLA O. C.C. 1.023.902.032 Correo: <a href="mailto:lpinilla@securitas.com">lpinilla@securitas.com</a>	martes 26/05/2020 11:10 a.m

Que en la fecha y hora previstas para la audiencia virtual de apertura de oferta económica, se decidió rechazar la propuesta de SECURITAS COLOMBIA S.A. por haberse presentado la oferta fuera del límite de tiempo establecido en los documentos de la invitación pública IP003-2020.

Que el Comité Evaluador procedió a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las 7 propuestas allegadas a tiempo, para lo cual, luego de solicitar subsanaciones, el 1 de junio de 2020 se publicó cada uno de los informes del comité evaluador y el consolidado de las evaluaciones de requisitos habilitantes y criterios ponderables, así:

“REQUISITOS HABILITANTES:

	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>REQUISITOS JURÍDICOS</b>	<b>REQUISITOS TÉCNICOS</b>	<b>REQUISITOS FINANCIEROS</b>
1	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL 472  Nombre del representante legal: Fredy Alexander Aguilar Pineda C.C. 80.025.822 de Bogotá  Conformada por: SEGURIDAD CENTRAL LTDA., con Nit. 860514568-8 y por TAC SEGURIDAD LTDA., con Nit. 900448609	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	UNION TEMPORAL SEGUR-DIGITAL 2020	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

	<p>Nombre del representante legal: ADALUZ BONILLA LOPERA C.C. 52.077683 de Bogotá</p> <p>Conformada por: SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA Nit. 890.911.972-2 y por SEGURIDAD DIGITAL LTDA Nit. 800.248.541-0</p>			
3	<p>UNION TEMPORAL S.O.S. - AMCOVIT SEGURIDAD 2020.</p> <p>Nombre del representante legal e identificación: IVÁN EMIRO BARRAGÁN CARVAJAL C.C. 79.297.779</p> <p>Conformada por: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. NIT 860.020.369-8 y por AMCOVIT LTDA. NIT 860.011.268 - 4</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	<p>UNIÓN TEMPORAL SERVICONFOR-L 2020</p> <p>Nombre del representante legal: LUZ ALBA ORDOÑEZ DE MUÑOZ C.C. 36.155.622</p> <p>Conformada por: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA con Nit: 860.517.560-3 y por LAOS SEGURIDAD LTDA con Nit: 839000088-1</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	<p>SEGURIDAD ATLAS LTDA con Nit. 890.312.749-6</p> <p>Nombre del representante legal: Luis Fernando Garcia Tarquino CC: 79.062.686</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	UT COGLOBAL 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

	<p>Nombre del representante legal: JORGE ALBERTO ECHEVERRY MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.975</p> <p>Conformada por: INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. NIT 802.006.730-5 y por COSEQUIN LTDA, NIT. No. 890.001.572-5</p>			
7	<p>UT NAPVISAN</p> <p>Nombre del representante legal: JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá.</p> <p>Conformada por: SEGURIDAD NAPOLES LTDA. 860.523.408 - 6 y por VIGILANCIA SANTAFERENA Y CIA LTDA 800.076.719 - 5</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	<p>SECURITAS COLOMBIA S.A. Nombre del representante legal: SANDRA MARIA CARVAJAL VILLAMIZAR Identificación: CC. 51.919.895</p>	<p>Propuesta rechazada conforme la causal del numeral 4 del capítulo 7mo del pliego de condiciones definitivo relacionada con la presentación de la propuesta de manera extemporánea, como quiera que fue recibida el martes 26 de mayo de 2020 a las 11:10 a. m.</p>		

CRITERIOS PONDERABLES

	Empresa	Ubicación geográfica	Personal adicional	Vehículos	Estudio de seguridad	Apoyo industria nacional	Oferta económica	TOTAL PUNTOS
1	ATLAS	15	10	15	10	10	39.05	99.05
2	UNION TEMPORAL	15	10	15	10	10	39.67	99,67





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

	UT. NAPVISAN							
3	UT. SERVICONFOR RT	15	10	15	10	10	38,99	98.99
4	UT. SOS- AMCOVIT	15	10	15	10	10	39.26	99.26

(...)"

Que dentro del término de traslado de los informes y el consolidado de evaluación, los proponentes presentaron aclaraciones, subsanaciones, observaciones y/o réplicas, a dichos documentos.

Que el 4 y el 9 de junio de 2020 se modificó el cronograma del proceso mediante la expedición de las adendas Nos. 3 y 4, respectivamente, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción y con objeto de hacer una revisión detallada a las observaciones y réplicas allegadas con ocasión del traslado de la evaluación.

Que el 18 de junio de 2020 se publicó en la página web de la empresa y en la plataforma del Secop II *el consolidado final de evaluación y recomendación al ordenador del gasto y el escrito de preguntas y respuestas al informe de evaluación con sus respectivos anexos*, para lo cual se trae a colación los aspectos más relevantes de los citados documentos, en los siguientes términos:

*"CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN ORDENADOR DEL GASTO  
IP003-2020*

(...).

PROPONENTE	RESULTADO FINAL
<i>UNION TEMPORAL TAC CENTRAL 472</i> <i>Nombre del representante legal: Fredy Alexander Aguilar Pineda C.C. 80.025.822 de Bogotá</i> <i>Conformada por: SEGURIDAD CENTRAL LTDA., con Nit.</i>	<i>RECHAZADO.</i> <i>Supera el presupuesto oficial de la vigencia 2020, por lo tanto se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</i>







COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

<p>860514568-8 y por TAC SEGURIDAD LTDA., con Nit. 900448609</p>	<p>8. Cuando la oferta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso. 9. Cuando el proponente presenta el anexo denominado "Oferta Económica" de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas. 21. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.</p>
<p>UNION TEMPORAL SEGUR-DIGITAL 2020</p> <p>Nombre del representante legal: ADALUZ BONILLA LOPERA C.C. 52.077683 de Bogotá</p> <p>Conformada por: SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA Nit. 890.911.972-2 y por SEGURIDAD DIGITAL LTDA Nit. 800.248.541-0</p>	<p>RECHAZADO</p> <p>Supera el presupuesto oficial de la vigencia 2020 y las tarifas establecidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia en la circular No. 2020130000015 del 9 enero de 2020, por lo tanto se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</p> <p>8. Cuando la oferta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso. 9. Cuando el proponente presenta el anexo denominado "Oferta Económica" de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas. 21. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento. 22. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley, los Decretos reglamentarios así como las señaladas a lo largo del presente documento.</p>
<p>UNION TEMPORAL S.O.S. - AMCOVIT SEGURIDAD 2020.</p> <p>Nombre del representante legal e identificación: IVÁN EMIRO</p>	<p>RECHAZADO.</p> <p>Supera el presupuesto oficial de la vigencia 2020, por lo tanto se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el CAPÍTULO VII</p>







**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020**

<p><b>BARRAGÁN CARVAJAL C.C.</b> 79.297.779</p> <p>Conformada por: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. NIT 860.020.369-8 y por AMCOVIT LTDA. NIT 860.011.268 – 4.</p>	<p><b>CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</b></p> <p>8. Cuando la oferta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso.</p> <p>9. Cuando el proponente presenta el anexo denominado “Oferta Económica” de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas.</p> <p>21. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.</p>
<p><b>UNIÓN TEMPORAL SERVICONFOR- L 2020</b></p> <p>Nombre del representante legal: LUZ ALBA ORDOÑEZ DE MUÑOZ C.C. 36.155.622</p> <p>Conformada por: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA con Nit: 860.517.560-3 y por LAOS SEGURIDAD LTDA con Nit: 839000088-1</p>	<p><b>RECHAZADO.</b></p> <p>Supera las tarifas establecidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia en la circular No. 20201300000015 del 9 enero de 2020, por lo tanto se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</p> <p>21. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.</p> <p>22. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley, los Decretos reglamentarios así como las señaladas a lo largo del presente documento.</p>
<p><b>SEGURIDAD ATLAS LTDA</b></p> <p>con Nit. 890.312.749-6</p> <p>Nombre del representante legal: Luis Fernando Garcia Tarquino CC: 79.062.686</p>	<p><b>RECHAZADO</b></p> <p>Supera el presupuesto oficial de la vigencia 2020, por lo tanto se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</p>





## COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA

INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

	<p>8. Cuando la oferta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso.</p> <p>9. Cuando el proponente presenta el anexo denominado "Oferta Económica" de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas.</p> <p>21. Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.</p>
<p>UT COGLOBAL 2020</p> <p>Nombre del representante legal: JORGE ALBERTO ECHEVERRY MESA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.233.975</p> <p>Conformada por: INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. NIT 802.006.730-5 y por COSEQUIN LTDA, NIT. No. 890.001.572-5</p>	<p>NO HABILITADO POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES CONFORME AL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR.</p>
<p>UT NAPVISAN</p> <p>Nombre del representante legal: JESÚS ORLANDO LÓPEZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.414 de Bogotá.</p> <p>Conformada por: SEGURIDAD NAPOLES LTDA. 860.523.408 - 6 y por VIGILANCIA SANTAFERREÑA Y CIA LTDA 800.076.719 - 5</p>	<p>RECHAZADO</p> <p>Supera el presupuesto oficial de la vigencia 2020 y las tarifas establecidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia en la circular No. 20201300000015 del 9 enero de 2020, por lo tanto se encuentra incurso en las siguientes causales de rechazo, establecidas en el CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:</p> <p>10. Cuando la oferta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso.</p> <p>11. Cuando el proponente presenta el anexo denominado "Oferta Económica" de manera</p>



El futuro digital  
es de todos

MinTIC





**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020**

	<p><i>modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas.</i></p> <p>21. <i>Si la propuesta vulnera alguna norma obligatoria y de imperativo cumplimiento.</i></p> <p>22. <i>Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley, los Decretos reglamentarios así como las señaladas a lo largo del presente documento.</i></p>
--	---

(...)"

**“ESCRITO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2020**

(...) *Servicios Postales Nacionales S.A. adelantó un ejercicio basado en el valor unitario de los servicios, efectivamente demandados por la entidad, los cuales como se explicará más adelante son plenamente determinables, frente a las cantidades solicitadas multiplicado por 6 meses, que corresponde a la proyección de ejecución del contrato para el año 2020, ejercicio que de manera adicional ratificó que los proponentes observados sobrepasaron en sus ofertas el presupuesto disponible para la vigencia actual.*

*Conforme a lo expuesto y como quiera que la entidad adelantó una metodología distinta a la propuesta por el observante, con el objeto de determinar qué propuestas superaban el presupuesto oficial del año 2020, la entidad coincide con la viabilidad de rechazar dichas propuestas, ya que además, de la causal 8, traída a colación por el observante la entidad considera que dichas ofertas también se adecuan a las causales 9 y 21 (...).*

*Obsérvese que desde lo establecido en el pliego de condiciones, en el numeral arriba citado se estableció de manera clara e inequívoca que el presupuesto oficial del proceso de invitación pública IP003-2020 se definió por un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (9.719.058.960), discriminado por vigencias: 2020, 2021 y 2022. La primera respaldada por certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de \$2.340.000.000, el cual desde el punto de vista del Estatuto General Presupuesto limita asumir compromisos dentro de una vigencia por un valor superior a lo que conste en dicho certificado.*

*En este sentido, para la vigencia 2020 la empresa no puede asumir compromisos superiores a la suma de \$2.340.000.000. Vale señalar que dicho monto del CDP año 2020 fue puesto en conocimiento en virtud de los principios de transparencia, publicidad e igualdad a todos los interesados mediante el pliego de condiciones definitivo, no solo en el numeral 1.4. sino en una interpretación sistemática del pliego, dicha situación se reiteró con claridad y de manera taxativa en*





COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA  
INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020

la nota 3 del numeral 3.4.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA - PRECIO DEL SERVICIO AGREGADOS (...).

En este sentido, es importante recordar también que la disponibilidad presupuestal señalada, determina la existencia del presupuesto oficial en función de la existencia de apropiación presupuestal disponible para la asunción del compromiso contractual.

(...).

De acuerdo al ejercicio expuesto y conforme a las disposiciones del pliego de condiciones al establecer no sólo la totalidad de recursos disponibles (\$9.719.058.960), sino también la cantidad de recursos disponibles por vigencias, de entrada impone una limitación a los proponentes en el sentido de que no pueden superar las apropiaciones allí mencionadas, por la sencilla pero contundente razón, de que se si se llegan a superar, no habría cómo pagar el compromiso adquirido, y ello es precisamente la razón por la cual, mediante el numeral 8 del CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: configuró como causal de rechazo de las propuestas la relacionada a: **cuando la oferta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial del proceso.**

De igual manera, la Entidad considera que el aspecto fáctico en el cual, de acuerdo al ejercicio expuesto, en que los proponentes UT SOS AMCOVIT SEGURIDAD 2020, UT SEGUR DIGITAL 2020, UT NAPVISAN, UT COGLOBAL 2020, SEGURIDAD ATLAS LTDA y UT TAC CENTRAL superaron su oferta en el valor del presupuesto oficial para el año 2020 también se configura la causal de rechazo establecida en el numeral 9 del CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN que establece lo siguiente: "Cuando el proponente presenta el anexo denominado "Oferta Económica" de manera modificada, condicionada, que excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de ofertas".

Lo anterior, toda vez que las propuestas estarían condicionadas a que la entidad debe pagar un mayor valor del presupuesto oficial que tiene disponible para la vigencia 2020. Sobre el condicionamiento de las propuestas (...).

Por otro lado, vale señalar que Servicios Postales nacionales, bajo el carácter de entidad pública, se encuentra sometida al Régimen presupuestal Colombiano, por tanto debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, particularmente lo definido en el Decreto 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras." e incorporado en el Decreto 1065 de 2015, que corresponde al Decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público





**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020**

(...).

*Considera Servicios Postales Nacionales S.A. que la presentación de ofertas que exceden el saldo disponible en presupuesto son una transgresión a una norma imperativa y de obligatorio cumplimiento, como lo es el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 115 de 1996), particularmente lo definido en el artículo 21, arriba citado, situación que se adecua a la causal de rechazo No. 21 del pliego de condiciones que indica lo siguiente:*

(...).

*Conforme a los fundamentos jurisprudenciales y legales arriba señalados, la Entidad considera que aquellas propuestas que conforme al ejercicio adelantado, superan el presupuesto oficial para el año 2020 se encuentran incursos en las causales de rechazo de la propuesta, establecidas en los numerales 8, 9 y 21 del pliego de condiciones definitivo CAPÍTULO VII CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Razón por la cual, en respuesta al traslado de la evaluación se procederá a modificar dicho informe aplicando las causales de rechazo señaladas y por ende modificando el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación de los criterios de selección".*

*"(...) Resulta importante tener en cuenta que las tarifas de servicios ofrecidas por los proponentes deben incluir festivos, y así se consignó en la respuesta a la pregunta No. 6 del documento de respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, señaló que dentro de los horarios de los servicios requeridos se encuentran los días festivos, (...).*

*Sobre el particular, es preciso advertir el alcance que tienen las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al pliego de condiciones, sea que posterior a ellas se genere o no una adenda o documento modificadorio, a luz de lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y replicada por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

*El Consejo de Estado ha definido el carácter vinculante de las respuestas a las aclaraciones al pliego de condiciones, entendiéndolo que los oferentes deben cumplir con las cargas impuestas por el ordenamiento jurídico para convertirse en colaboradores de la Administración, con plena sujeción a los lineamientos válidamente establecidos tanto en el pliego de condiciones, como en las aclaraciones que sobre las cláusulas de los pliegos se dan a conocer, a fin de evitar obtener un resultado desfavorable en el proceso licitatorio (...).*

*Así las cosas, las respuestas dadas por la entidad a cada una de las observaciones tienen pleno efecto vinculante para los oferentes, y por lo tanto, al momento de confeccionar sus propuestas, estos deben tener en cuenta las consideraciones hechas por la entidad en relación con los puntos aclarados.*





**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA IP003 - 2020**

*De otro lado, la Circular Externa No. 20201300000015 de enero 9 de 2020, señaló claramente que la cantidad de días contratados deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, por lo que el valor de la tarifa variará conforme al número de días requeridos.*

*(...).*

*Lo anterior significa, que el valor de la tarifa de los servicios variará sustancialmente si al momento de aplicar la fórmula matemática indicada en la Circular no se calcula el número total de días incluyendo los festivos, pues la tarifa mínima no puede ser la misma si los días ofrecidos son 20 o 24 y no 22 o 26, y por lo tanto, las propuestas económicas que no contemplen festivos en los servicios ofrecidos, no se ajustarán ni a la normatividad legal vigente en cuanto a que la tarifa mínima deberá corresponder al número de días solicitados, ni a lo aclarado por la entidad frente a los horarios de servicio requeridos.*

*(...).*

*Lo anterior, por cuanto la propuesta así presentada, vulneraría no sólo una norma de imperativo cumplimiento que fija un mínimo en las tarifas para la remuneración de estos servicios incluyendo días festivos, las cuales deben ser cumplidas por las empresas que ofrecen dichas actividades y por los usuarios, sean públicos o privados; sino también, lo establecido por la entidad en las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, que, como se advirtió, tienen plenos efectos vinculantes para los oferentes”.*

Que conforme a lo estipulado en los citados documentos, en especial el documento de recomendación de declaratoria de desierto suscrito por los miembros del comité evaluador de fecha del 18 de junio de 2020, el cual se encuentra debidamente publicado, este despacho se permite acoger tal recomendación, por lo que se procede a comunicar la declaratoria de desierto al proceso de Invitación Pública No 003 de 2020.

Que en aplicación al inciso tercero del literal h del subtítulo INVITACIÓN PÚBLICA del capítulo II ETAPA PRECONTRACTUAL del Manual de Contratación de la Entidad, frente a la presente comunicación de declaratoria desierto no procederá recurso ni reconsideración alguna, por tratarse de un acto contractual conforme al régimen privado de contratación de Servicios Postales Nacionales.

Atentamente

**CLARA ISABEL VEGA RIVERA**  
SECRETARIA GENERAL - ORDENADORA DEL GASTO  
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Revisó y aprobó: Andrés Mejía Narváez – Director Nacional de Contratación y Compras  
Proyectó: Johanna Velandia Delgado – Profesional DNCC

